



EL DEFENSOR DEL PACIENTE

20º ANIVERSARIO – 20 años luchando por los derechos de los pacientes

Distinción “Pablo Iglesias 2014” de la UGT

C/ Carlos Domingo nº 5 – 28047 Madrid

Telf./Fax.: 91 465 33 22

Telf.: 91 755 41 53

defensorpaciente@telefonica.net

www.negligenciasmedicas.com

12 de noviembre de 2018

COMUNICADO: CONDENA POR RETRASO DE 10 MESES AL TRATSAR UN CÁNCER AGRESIVO

El Juzgado de lo Contencioso Administrativo N.º 1 de Toledo ha condenado al Servicio de Salud de Castilla La Mancha a **INDEMNIZAR EN 73.814,25 € A LOS FAMILIARES DE UN PACIENTE DE 63 AÑOS QUE FALLECIÓ A CONSECUENCIA DEL RETRASO EN DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE UN CÁNCER DE VEJIGA.**

En el mes de **marzo de 2013** se sometió al paciente a una citología de orina que resultó sospechosa de malignidad, una ecografía urológica en la que se apreció *“una imagen nodular que podría corresponder a patología neoformativa”* y un TAC abdominopélvico que confirmó la presencia de una imagen *“sugere de proceso neoformativo”*.

Dichos hallazgos, junto con los antecedentes oncológicos del paciente, **hacían sospechar un cáncer de vejiga de características muy agresivas, ya que invadía el uréter según las pruebas de imagen practicadas.**

Sin embargo, **el diagnóstico definitivo no se produjo hasta enero de 2014, más de diez meses más tarde.** Además, el diagnóstico fue casual, ya que se produjo cuando el paciente ingresó en el

hospital por una trombosis venosa profunda, mientras permanecía en lista de espera para ser sometido a la biopsia del tumor de vejiga.

La sentencia acoge los motivos del Abogado “*debe concluirse que, desde el 26 de marzo de 2013 - fecha en que los hallazgos del TAC no dejaban lugar a dudas- la Administración demandada incurrió en un retraso diagnóstico [...] que se prolongó durante más de 10 meses, que privó al paciente de toda expectativa de curación, ya que padecía un agresivo tumor*”.

El retraso diagnóstico privó al paciente de toda expectativa de curación y al momento de su diagnóstico sólo pudo aplicarse tratamiento paliativo hasta su fallecimiento.

Defensa de los intereses del paciente ha sido dirigida por **letrado**”, especialistas en Derecho Sanitario y adscritos a los servicios jurídicos de **El Defensor del Paciente**.

EL DEFENSOR DEL PACIENTE

"El profesional que, estando obligado a ello, denegare asistencia sanitaria o abandonare los servicios sanitarios, cuando De la denegación o abandono se derive riesgo grave para la salud De las personas, será castigado con las penas del artículo precedente en su mitad superior y con la de inhabilitación especial para empleo o cargo público, profesión u oficio, por tiempo de seis meses a tres años.."

Entendiendo que la dilación injustificada en la prestación de un servicio público de salud es efectivamente una denegación de asistencia.

Artículo 412

"3. La autoridad o funcionario público que, requerido por un particular a prestar algún auxilio a que venga obligado por razón de su cargo para evitar un delito contra la vida de las personas, Se abstuviera de prestarlo, será castigado con la pena de multa de Dieciocho a veinticuatro meses e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de tres a seis años

Si se tratase de un delito contra la integridad, libertad sexual, salud o libertad de las personas, será castigado con la pena de multa de doce a dieciocho meses y suspensión de empleo o cargo público de uno a tres años.

En el caso de que tal requerimiento lo fuera para evitar cualquier otro delito u otro mal, se castigará con la pena de multa de tres a doce meses y suspensión de empleo o cargo público por tiempo de seis meses a dos años "

En su virtud,

SUPLICO AL JUZGADO: Que teniendo por presentado este escrito, se admita y tenga por interpuesta Denuncia por los delitos anteriormente indicados.

En Valencia, a 9 de Noviembre de 2018

Fdo. Carmen Flores López

